

11937

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL CONAFE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE FILIBERTO TORRES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO SAT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, MAESTRO ADRIÁN GUARNEROS TAPIA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el de contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como que las políticas y los programas que presta la Administración Pública Federal (APF), deben estar enmarcadas en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares, dependencias y organismos públicos pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, para realizar diversas actuaciones, como son notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada”, misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

Al respecto, el **CONAFE** busca implementar el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos en dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

## DECLARACIONES

### I. DEL CONAFE:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1971, modificado por el que actualmente lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- I.2 Que su representante legal Lic. Enrique Filiberto Torres Rivera en su carácter de Director de Administración y Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de la fracción XXIII, del Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo y del poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y poder especial, pasado ante la fe del Lic. Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, Notario Público número 6 de la ciudad de Actopan en el estado de Hidalgo, bajo la escritura pública número 670 del libro 17, de fecha 11 de septiembre de 2015, bajo los folios del 3359 al 3362.
- I.3 Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Piso 1, Delegación Política Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

### II. DEL SAT:

- II.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II.2.** Que el Maestro Adrián Guarneros Tapia en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción VII, 11, fracciones I y VIII y 32, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

### III. DE LAS PARTES:

- III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de e.firma emitidos por el **SAT**, en los trámites o servicios que el **CONAFE** defina en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA.- CONAFE** reconocerá los certificados digitales de e.firma emitidos por el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el **CONAFE** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la e.firma.

Para efectos de lo anterior, el **CONAFE** cuenta con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites o servicios, que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de e.firma sin perjuicio de que con posterioridad se realicen adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites o servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El **CONAFE** podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

**TERCERA.-** El **CONAFE** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de e.firma, mediante un mecanismo definido por el **SAT**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el **CONAFE** verificará ante el **SAT** la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

**CUARTA.-** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior el **SAT** establecerá un mecanismo ágil que permita al **CONAFE** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **CONAFE** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

**QUINTA.-** El **CONAFE**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la e.firma que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **CONAFE** requiera.

**SEXTA.-** El **CONAFE** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**OCTAVA.- LAS PARTES** manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la e.firma que lleve a cabo **EL CONAFE** para su uso en sus

trámites o servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto **EL CONAFE** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

**DÉCIMA.- LAS PARTES** acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

El presente Convenio fue leído y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.



Por el SAT



**MTRO. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.**

Por el CONAFE



**LIC. ENRIQUE FILIBERTO TORRÉS**  
**RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMADO EL 20 DE MAYO DE 2016, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.**